



RESOLUCIÓN N°. 009-2025-OENM-PM

Lima, 25 de noviembre del 2025

VISTOS:

El Acta de Sesión del Órgano Electoral Nacional Morado (OENM) de fecha 25 de noviembre de 2025, mediante la cual el Pleno acordó emitir la presente resolución que apruebe los lineamientos y procedimentales para el desarrollo del acto electoral de delegados, quienes tendrán la responsabilidad de elegir a los candidatos a cargos de elección popular para el proceso de Elecciones Generales 2026.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 58° del Estatuto del Partido Morado, se reconoce al Órgano Electoral Nacional Morado (OENM) como la autoridad máxima en materia electoral, con carácter autónomo y permanente, encargado de dirigir, organizar y supervisar los procesos electorales internos y las elecciones primarias, cuyas decisiones son inapelables en instancia partidaria.

Que, el artículo 7° del Reglamento Electoral del Partido Morado consagra que los procesos electorales internos deben desarrollarse bajo la estricta observancia de los principios de legalidad, transparencia, igualdad y participación democrática de la militancia, correspondiendo al OENM garantizar el respeto irrestricto al cronograma electoral y a la normativa vigente.

Que, en cumplimiento del mandato estatutario, el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), mediante sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2025, determinó la adopción de la Modalidad C prevista en el artículo 24° de la Ley N.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), para el desarrollo de las elecciones primarias; modalidad que establece un sistema de elección indirecta a través de delegados previamente elegidos por el voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.

Que, mediante la Directiva N.° 001-2025-OENM-PM de fecha 09 de octubre de 2025, y su modificatoria, la Resolución N.° 002-2025-OENM-PM del 25 de octubre de 2025, este Órgano Electoral convocó y reguló el cronograma para la elección de dichos delegados, encontrándose el proceso en la etapa de organización de la jornada electoral.

Que, a efectos de asegurar el correcto desenvolvimiento de la jornada electoral programada para el 30 de noviembre de 2025, resulta indispensable aprobar un instrumento normativo específico que regule los procedimientos de instalación de mesas, sufragio, escrutinio y remisión de resultados, dotando de seguridad jurídica a los actores electorales y garantizando la cadena de custodia de la voluntad popular partidaria.



Estando a lo acordado por unanimidad en la sesión de la fecha y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto y el Reglamento Electoral del Partido Morado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los "**LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL ACTO ELECTORAL DE DELEGADOS QUE SE ENCARGARÁN DE ELEGIR A LOS CANDIDATOS A CARGO DE ELECCION POPULAR 2026**", que consta de diez (10) artículos y que forma parte integrante de la presente Resolución.

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL ACTO ELECTORAL DE DELEGADOS QUE SE ENCARGARÁN DE ELEGIR A LOS CANDIDATOS A CARGO DE ELECCION POPULAR 2026

Artículo 1°.- De la Instalación de las Mesas de Sufragio La Mesa de Sufragio es la autoridad máxima durante la jornada electoral en su respectiva ubicación. Estará conformada por tres (3) miembros titulares: un presidente, un secretario y un Vocal, debidamente acreditados por el OENM. Los miembros de mesa deberán constituirse en el local de votación el día **30 de noviembre de 2025, a las 09:00 horas**, para proceder con la instalación, verificación del material electoral y acondicionamiento de la cámara secreta, garantizando la privacidad del voto. El acto de sufragio iniciará inmediatamente después de la instalación y concluirá **indefectiblemente a las 17:00 horas** del mismo día.

Artículo 2°. - Del Reemplazo de Miembros de Mesa En caso de inconcurrencia de uno o más miembros titulares a la hora de instalación (09:00 horas), el cargo será asumido por los miembros suplentes presentes. En defecto de estos, la mesa se completará con los electores militantes que se encuentren presentes en el local de votación, respetando el orden de llegada, quienes asumirán las funciones con las mismas facultades y responsabilidades que los titulares, dejándose constancia de ello en el Acta de Instalación.

Artículo 3°. - Del Coordinador de Mesa El OENM designará un Coordinador por cada local de votación, quien actuará como enlace encargado de supervisar el normal desarrollo del acto eleccionario y velar por el cumplimiento de la normativa electoral. El Coordinador está facultado para reportar incidencias directamente al OENM y verificar, mediante el **uso de medios tecnológicos o informáticos** habilitados para tal fin, que cada elector se encuentre hábil en el Padrón de Afiliados del Partido Morado antes de la emisión del voto.

Artículo 4°. - De los Personeros Se garantiza el derecho de fiscalización a través de los personeros de mesa, quienes representan a los candidatos. Su función se circunscribe a la observación y vigilancia de los actos de instalación, sufragio y escrutinio, pudiendo formular observaciones que constarán en acta. La acreditación de los personeros se verificará conforme a la relación oficial publicada por el OENM. Excepcionalmente,



podrán acreditarse ante el presidente de Mesa el mismo día de la elección, mediante credencial original debidamente suscrita por el candidato a delegado representado.

Artículo 5°. - Publicidad de las Candidaturas A fin de garantizar el voto informado, es obligatorio que la relación oficial de candidatos a delegados, con sus respectivos números asignados por el OENM, se encuentre fijada visiblemente en la cabina de votación.

Artículo 6°. - Procedimiento de Sufragio Una vez instalada la Mesa, los miembros de mesa procederán a firmar en el reverso de cada cédula de votación para ser entregado a cada elector. El elector entregará su Documento Nacional de Identidad (DNI) al presidente de Mesa, quien verificará su identidad y habilitación en el Padrón Electoral.

Artículo 7°. - Clasificación del Voto La cédula de votación contiene un recuadro o espacio designado para consignar el número del candidato de preferencia.

- **Voto Válido:** Aquel donde el elector consigna de manera clara el número del candidato dentro del recuadro respectivo.
- **Voto Nulo:** Aquel que contenga inscripciones, señales, frases o marcas ajenas al número del candidato, o cuando la intención del voto no sea clara, o se utilice una cédula no firmada por los miembros de mesa.
- **Voto en Blanco:** Aquel en el que no se ha realizado ninguna marca o inscripción en el recuadro.

Artículo 8°. - Emisión del Voto Verificada su identidad, el elector recibirá la cédula y pasará a la cámara secreta para emitir su voto, el cual es personal, libre y secreto. El elector podrá votar por **un solo candidato a delegado**. Posteriormente, depositará la cédula doblada en el ánfora y procederá a firmar y estampar su huella digital en la Lista de Electores, recibiendo su DNI en devolución.

Artículo 9°. - Del Escrutinio y Cómputo Cerrada la votación a las 17:00 horas, se procederá al acto de escrutinio (conteo de votos) en presencia de los personeros y bajo la supervisión del Coordinador. Los miembros de mesa verificarán que el número de cédulas en el ánfora coincida con el número de votantes en la lista. Se levantará el **Acta de Escrutinio**, en la que se consignarán los resultados, observaciones e impugnaciones si las hubiere.

Artículo 10°. - Remisión y Validación de Resultados Concluido el escrutinio, el Coordinador es responsable de la remisión de los resultados bajo el siguiente procedimiento de prelación y seguridad:

1. **Remisión Digital Inmediata:** El Acta de Escrutinio y la Lista de Electores, debidamente suscritas, serán digitalizadas (escaneadas con claridad) y enviadas desde el local de votación al correo institucional oficial: **organoelectoralnacional@partidomorado.pe**.



2. **Remisión Física:** Los originales de las Actas y el Padrón serán remitidos al OENM en la sede central del local del partido morado Calle Ignacio Merino 375, Miraflores, Lima, por el medio más célere y seguro disponible.

Sanción de Nulidad: El incumplimiento en la remisión del acervo documentario (Acta y Lista de Electores) por parte del Coordinador o responsables de mesa acarreará la **invalidéz de la mesa de votación**, no computándose dichos votos en el consolidado final, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el cumplimiento de los presentes lineamientos es de carácter obligatorio para los miembros de mesa, coordinadores, personeros y militantes participantes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional y demás canales oficiales de comunicación del Partido Morado, para conocimiento de la militancia y de los organismos electorales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

 **PARTIDO MORADO**

PAOLA ISABEL REYES ZÚNIGA
PRESIDENTA OENM

 **PARTIDO MORADO**

Dra. SONIA ESTHER HILARES MOSCOSO DE SORIA
VOCAL OENM

 **PARTIDO MORADO**

JUSSEFF YAEISON ALCANTARA-SOTO
SECRETARIO OENM